



TEPIC, NAYARIT; VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

Se tiene por recibido el veintiséis de septiembre de la presente anualidad, vía correo electrónico al diverso actuario@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el veintisiete de septiembre del año en curso, en la denuncia D/189/2022-C, un escrito signado por Alonso Ramírez Pimentel, Titular de la Unidad de Transparencia del Despacho del Ejecutivo, mediante el cual se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Luego, en atención a lo solicitado por el sujeto obligado, mediante el cual hace del conocimiento lo siguiente: "... le informo como Titular de esta Unidad de Transparencia del Despacho del Ejecutivo, se desconoce esa interposición y le solicito respetuosamente se sobresea por ser alguien diverso quien denunció" (Sic).

Por lo que, derivado de lo anterior y atendiendo lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Despacho del Ejecutivo**, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, punto 4, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que se está haciendo uso de los datos pertenecientes a dicho sujeto obligado, el cual desconoce la denuncia por ser alguien diverso quien denunció.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.



